



QUILMES, 28 MAY 2010

VISTO el Expediente N° 827-0002/10, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita la firma del Contrato a celebrarse entre la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que la contratación precedentemente citada se realiza con el fin de ejecutar el Proyecto enmarcado en la línea de Proyectos de Infraestructura y Equipamiento Tecnológico PRIETEC N° 33/08, del cual esta Casa de Altos Estudios, resulta ser Institución Beneficiaria, conforme lo estipulado en el Anexo del Contrato.

Que de fs. 115 a 123 consta la copia del Contrato y Anexo precedentemente mencionado.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le corresponde expidiéndose en su Dictamen N° 207/10, de fs. 125.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la firma del Contrato a celebrarse entre la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica y la Universidad Nacional de Quilmes, con el fin de ejecutar el Proyecto enmarcado en la línea de Proyectos de Infraestructura y Equipamiento Tecnológico PRIETEC N° 33/08.

ARTICULO 2°: Regístrese, practíquese las comunicaciones de estilo y archívese.

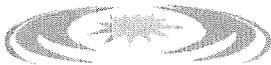
RESOLUCIÓN (R) N°:

00428



Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes



CONTRATO PRIETEC

Entre la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, órgano desconcentrado en jurisdicción del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION PRODUCTIVA, en adelante la AGENCIA, representada en este acto por el Director de la UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES, Dr. Rodolfo Ariel BLASCO (DNI N° 14.102.302) por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, representada en este acto por su Rector, Lic. Gustavo Eduardo LUGONES, (D.N.I. N° 4.553.328), en adelante denominada el "Beneficiario", con el objeto de efectivizar lo dispuesto en la Resolución N° 309 de fecha 09 de septiembre de 2009 del Directorio de la AGENCIA, en la parte pertinente, en el marco del Contrato de Préstamo BIRF N° 7599-AR suscripto entre el ESTADO ARGENTINO y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), se conviene en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: **OBJETO.-** La AGENCIA otorga al Beneficiario una subvención enmarcada en la línea PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TECNOLOGICO (PRIETEC) de hasta PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 4.300.000,00.-), cuyos beneficiario, monto y presupuesto se detallan en el ANEXO I del presente contrato, para ser aplicado a la ejecución del Proyecto identificado como expediente N° PRIETEC 0033/08, el que forma parte del presente contrato.

SEGUNDA: **COFINANCIACION.-** El beneficiario se obliga a realizar aportes con destino al proyecto por valor de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TRENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE con 34/100 (\$ 2.933.637,34.-), que en conjunto con el monto del subsidio acordado por el artículo precedente, constituye el monto total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE con 34/100 (\$ 7.233.637,34.-) destinados a la financiación del proyecto.

TERCERA: **PLAZOS.-** A los efectos del presente convenio se establece como plazo para la ejecución del proyecto el de DIECIOCHO (18) meses a partir de la fecha del primer desembolso que reciba el Beneficiario.

CUARTA: **MONEDA DE PAGO.-** La moneda de pago de las obligaciones de este convenio se establece en PESOS.

QUINTA: **DESEMBOLSOS.-** El monto de la subvención será desembolsado mediante pagos parciales, supeditados al cumplimiento progresivo de los trabajos comprometidos y de las inversiones previstas conforme al proyecto que forma parte del presente contrato y previa



aprobación de la AGENCIA, pudiendo asumir alguna de las siguientes modalidades o una combinación de las mismas: i) anticipo de fondos al beneficiario, ii) reembolso de pagos hechos por el beneficiario, iii) pago directo a proveedores y/o contratistas del beneficiario.

SEXTA: RECAUDOS PREVIOS.- A los efectos de hacer posibles los desembolsos el beneficiario deberá: a) Individualizar una cuenta bancaria para uso del proyecto donde se depositarán los desembolsos del subsidio si correspondiera. Si el Beneficiario fuere adjudicatario de más de un subsidio podrá utilizar la misma cuenta habilitando subcuentas para cada proyecto; b) informar las personas habilitadas para operar la cuenta; c) designar la persona responsable de representarlo ante la AGENCIA en el manejo de los recursos.

SEPTIMA: APLICACION DE LOS RECURSOS.- El Beneficiario se obliga a realizar los aportes a su cargo en tiempo y forma aplicándolos, conjuntamente con los recursos de la subvención, a la estricta y fiel ejecución del proyecto en los tiempos establecidos.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- El Beneficiario deberá: a) ejecutar estricta y fielmente el proyecto que se financia y aplicar los recursos del mismo a los destinos expresamente previstos; b) individualizar los gastos que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento; c) conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones con destino al proyecto de modo tal que puedan ser objeto de verificación, como mínimo, cinco años posteriores al último desembolso; d) observar los procedimientos para las contrataciones establecidos por el Contrato de Préstamo BIRF N° 7599-AR y su Reglamento Operativo aprobado por Resolución del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA N° 117/10; debiendo aplicar los modelos de pliego para Licitación Pública Nacional para bienes y obras civiles y para Concurso de Precio para bienes y obras civiles, que en soporte magnético recibe en este acto. e) efectivizar ante la AGENCIA las rendiciones de cuentas tanto de los recursos del subsidio como los correspondientes a los aportes del beneficiario, y producir los informes de avance en forma semestral y un informe final al término del proyecto; f) Cumplir en tiempo y forma con el Plan de Adquisiciones Consolidadas (PAC) que forma parte del presente contrato; g) presentar ante la AGENCIA dentro de los SESENTA (60) días de suscripto el presente contrato, la documentación necesaria para el comienzo de los procesos de adquisiciones del proyecto; h) comunicar a la AGENCIA toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del proyecto, alterar el cumplimiento del convenio, o cualquier otra que conforme al principio de la buena fe deba ponerse en conocimiento de la contraparte; i) presentar a requerimiento de la AGENCIA y/o del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) toda la información vinculada al proyecto que se le requiera, así como recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y



prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO EN RELACIÓN A LAS OBRAS CIVILES: El Beneficiario deberá: a) Designar, de entre su planta de profesionales, un Responsable Técnico (RT) del seguimiento de las obras, quien deberá responder cualquier requerimiento que, a ese respecto, le hiciera la AGENCIA. El RT deberá integrar la Comisión de Preadjudicación que intervenga en los procesos de adquisiciones vinculados al presente contrato. b) Presentar a la AGENCIA dentro del plazo de los 30 (TREINTA) días de suscripto el presente, los planos definitivos vinculados a las obras a ser financiadas con fondos de la subvención. c) Realizar todas las contrataciones previstas en el proyecto utilizando los mecanismos previstos en el Reglamento Operativo del PROGRAMA PARA PROMOVER LA INNOVACIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL. d) No exceder los montos de la subvención adjudicada para sufragar los costos de las obras. Si el valor de las obras superasen el monto del beneficio, deberán ser costeados a exclusivo cargo de la Institución Beneficiaria. e) Comunicar fehacientemente a la AGENCIA el inicio de las obras, cuya puesta en marcha no podrá exceder los TREINTA (30) días luego de haber sido aprobado el proceso licitatorio. f) Brindar el soporte económico y técnico-administrativo necesario para la finalización de las obras en los plazos previstos en el proyecto aprobado y que forma parte integrante del presente contrato. g) Comunicar fehacientemente a la AGENCIA cualquier cambio del plan de obras definitivo. Dicha circunstancia será analizada por los órganos competentes de la AGENCIA, los que se expedirán al respecto. El Beneficiario podrá dar principio de ejecución a las modificaciones propuestas únicamente cuando cuente con la autorización expresa de la Agencia. h) Tomar los recaudos necesarios en procura del cumplimiento y aplicación a la ejecución de las obras y sus aspectos asociados, de los preceptos de la Ley 19.587, su Decreto Reglamentario N° 351/79, Ley 24.051, Ley 24.804, y Ley 25.018 y sus modificatorias y complementarias y las disposiciones consagradas en el Anexo XI del Manual Operativo del Programa para Promover la Innovación Productiva y Social identificado como "Guía Seguridad Ocupacional y Mitigación de Impactos ambientales" i) Diligenciar bajo su estricta responsabilidad, los trámites necesarios a fin de cumplimentar los requerimientos de los organismos competentes en el orden Nacional, Provincial, Municipal y/o en materia de Servicios Públicos, vinculados a los diversos aspectos de las obras ejecutadas, j) La Institución Beneficiaria deberá acreditar la titularidad del dominio del inmueble en el cual se realicen las obras objeto del presente contrato, k) aplicar las "Directrices sobre la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en proyectos financiados por préstamos del BIRF y Créditos de la AIF y Donaciones", de fecha 15 de octubre 2006,

DECIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO EN RELACIÓN AL EQUIPAMIENTO OBJETO

n



DEL PRIETEC: a) Designar mediante instrumento idóneo una Comisión de Preadjudicación que actuará en las compras de equipamiento que se adquiriera con los fondos objeto del presente contrato. b) Brindar el soporte económico y técnico-administrativo necesario para la puesta en funcionamiento de los equipos en un plazo no mayor a los CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha de compra de los mismos. c) Tomar los recaudos necesarios para el aseguramiento, conservación y mantenimiento de los bienes adquiridos en el marco del proyecto, debiendo realizar las acciones necesarias para la incorporación de los mismos al patrimonio de la Beneficiaria d) No transferir la propiedad ni ceder el uso de los bienes adquiridos en el marco del proyecto, sin autorización expresa de la AGENCIA.

DECIMOPRIMERA: PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y OBRAS EJECUTADAS PARA LA CONCRECIÓN DEL PROYECTO: Los bienes adquiridos serán propiedad del Beneficiario. El incumplimiento por parte de esta de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente instrumento contractual implicará la obligación de restituir a la AGENCIA los bienes adquiridos con fondos del proyecto que no fueron utilizados y/o indebidamente utilizados, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran derivar de dicho incumplimiento.-

DECIMOSEGUNDA: CESION.- El beneficiario no podrá ceder total o parcialmente, por cualquier título que fuere, el subsidio concedido, salvo que medie autorización escrita de la AGENCIA.

DECIMOTERCERA: RESCISION.- La AGENCIA queda facultada para tener por rescindido el contrato por causa del beneficiario y considerar de plazo vencido y exigibles las obligaciones del mismo en los siguientes casos: a) Si el Beneficiario ha incurrido en falsedades en la información suministrada a la AGENCIA u omitiera suministrar aquella que siendo relevante para la toma de una decisión, no le fuere favorable, inclusive al tiempo de solicitar el subsidio. b) Si el Beneficiario diera a los fondos adjudicados un destino diferente, ajeno al proyecto, al que se obligó. c) Si el Beneficiario omitiera realizar los aportes comprometidos por su parte para la cofinanciación del proyecto, pudiendo, con carácter previo, suspenderse los desembolsos. d) Si no implementara en tiempo y forma los informes de avance y final, y las rendiciones de cuentas, o las mismas adolecieran de defectos graves que motiven su rechazo. e) Falta de presentación por parte del beneficiario en el plazo establecido en el punto g) de la cláusula NOVENA del Pliego Licitatorio correspondiente a las adquisiciones vinculadas al proyecto f) Si el Beneficiario incurriera en abandono de la ejecución del proyecto, considerándose tal cuando sin causa que lo justifique paralizara la ejecución por un lapso mayor a dos meses y siendo intimado a su reanudación no la realizara en el plazo de quince días. g) Si el Beneficiario o los responsables de la ejecución del proyecto se opusieran a la inspección o no suministraran ante el requerimiento concreto información suficiente. h) Cese de las actividades del Beneficiario,



disolución y/o liquidación, o cualquier otra situación que le impida la libre administración de sus bienes. i) Cualquier incumplimiento del Beneficiario que revista gravedad suficiente para no admitir la prosecución del convenio, pudiendo la AGENCIA, con carácter previo, suspender los desembolsos.

DECIMOCUARTA: RECAUDOS PREVIOS A LA RESCISION: Con carácter previo a la declaración unilateral de rescisión del contrato, la AGENCIA notificará al Beneficiario, que lo considera incurso en causal de rescisión, especificándola, y le otorgará un plazo de DIEZ (10) días hábiles para que alegue lo que crea conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos, y si correspondiese, que proponga las medidas de prueba que estime conducentes.-

En su caso, se le intimará además, para que en el mismo plazo acredite el acabado cumplimiento de las obligaciones cuya inejecución e incumplimiento se le atribuye.-

Previo a la rescisión la ANPCyT deberá solicitar la no objeción previa al BIRF

DECIMOQUINTA: EFECTOS DE LA RESCISION: La rescisión del contrato producirá los siguientes efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima:

a) El Beneficiario deberá presentar a la AGENCIA dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificado de la rescisión una rendición final de cuentas, con copia de la documentación justificativa del grado de avance de la obra y/o de todo compromiso válidamente contraído para la ejecución del proyecto.-

b) El Contratista deberá reintegrar a la AGENCIA las sumas percibidas de la subvención que no haya erogado válidamente para la ejecución del proyecto, y denunciar, acreditando los compromisos válidamente asumidos con terceros con el mismo objeto y aun pendientes de pago, dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos ulteriores a la fecha en que le sea notificado el acuerdo rescisorio o la declaración unilateral de rescisión por cualquier causa que sea, sin derecho a reclamo alguno dirigido a la AGENCIA.-

c) El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos habilitará a la AGENCIA a promover la acción judicial pertinente para obtener su cumplimiento, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa.-

DECIMO SEXTA: RESCISION DE COMUN ACUERDO: En casos excepcionales, la AGENCIA y el Beneficiario podrán acordar la rescisión del contrato en relación a cada proyecto.-

El acuerdo rescisorio dará circunstanciada cuenta de las razones que lo justifican, determinará el régimen de propiedad de los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto e incluirá rendición de cuentas e informe técnico de conclusión en el que se evaluarán los resultados obtenidos en relación con los objetivos previstos.-

Previo a la rescisión la ANPCyT deberá solicitar la no objeción previa al BIRF



DECIMO SEPTIMA: **INTEGRACION DEL CONVENIO.**- Son elementos constitutivos del presente convenio: a) el Contrato de Préstamo Contrato de Préstamo BIRF N° 7599-AR suscripto entre el ESTADO ARGENTINO y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO aprobado por Decreto N° 650 de fecha 27 de mayo de 2009 b) el Reglamento Operativo del PROGRAMA PARA PROMOVER LA INNOVACIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL aprobado por Resolución del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA N° 117/10, c) el proyecto aprobado identificado como expediente PRIETEC N° 0033/08, instrumentos que el prestatario declara conocer y aceptar, d) las Bases de la Convocatoria PRIETEC 2008 aprobadas por Resolución N° 069 del Directorio de la ANPCyT.

Las relaciones jurídicas que el Beneficiario establezca con terceros con motivo de la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, son ajenas a las que por este medio se regulan y no podrán derivarse derechos o exigirse pagos ni a la AGENCIA ni al BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO con sustento en este convenio.

DECIMO OCTAVA: **DOMICILIOS ESPECIALES.**- A todos los efectos derivados de este convenio las partes constituyen domicilios especiales en: La AGENCIA en la Avda. Córdoba 831, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Beneficiario en Roque Sáenz Peña 352, Localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires; donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo del presente convenio deban practicarse. Tales domicilios se reputarán subsistentes en tanto no se constituya y notifique a las partes uno nuevo.

DECIMO NOVENA: **JURISDICCION.**- Las partes acuerdan someter las divergencias emanadas de este convenio a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso-Administrativo con asiento en la Ciudad de Buenos Aires.

Por ser lo convenido, las partes se ratifican de lo arriba expuesto y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo de 2010.

Dr. Rodolfo A. BLASCO
Director
Unidad de Control de Gestión
Asistente Especial

Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

AGENCIA
NACIONAL DE PROMOCION
CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA



ANEXO I



Plan de Adquisiciones Consolidado

PRIETEC N°:		0033			
ENTIDAD:		UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES			
Ítem	Descripción	Rubro	Monto Estimado	Tipo de Adquisición	Fecha Estimada
1	Bioreactor de tipo Wave de hasta 5 L (células eucariotas)	BIENES	48.000,00	LPNB	01/04/2010
2	Fermentador de 1 a 5 L (procariotas)	BIENES	64.000,00	LPNB	01/04/2010
3	Cabinas de seguridad biológica tipo II	BIENES	28.000,00	CPB	01/01/2011
4	Sistema de HPLC (incluye bomba, inyector y software) con detector coulombimétrico	BIENES	140.000,00	LPNB	01/04/2010
5	Equipos frío/calor más reinstalación de dos equipos climatizadores	BIENES	27.000,00	CPB	01/01/2011
6	Filtros de agua para climatizadores	BIENES	12.000,00	CPB	01/01/2011
7	Mini bead beater hasta 16 muestras	BIENES	7.600,00	LPNB	01/04/2010
8	Ultra-freezer -80°C 300lt	BIENES	33.200,00	LPNB	01/04/2010
9	Cuba electroforética de 32 calles	BIENES	2.200,00	LPNB	01/04/2010
10	Termociclador TC9600	BIENES	23.600,00	LPNB	01/04/2010
11	Fuente de poder ED303 300V	BIENES	2.500,00	LPNB	01/04/2010
12	Transiluminador blue light	BIENES	7.900,00	LPNB	01/04/2010
13	Salida para forzar aire filtrado	BIENES	24.000,00	CPB	01/01/2011
14	GC capilar con FID y sistema de identificación de bacterias MIDI Sherlock 6.0	BIENES	140.000,00	LPNB	01/04/2010
15	Cabinas de seguridad biológica tipo II (2)	BIENES	59.000,00	LPNB	01/04/2010
16	Estufas de CO2 para cultivo celular , autoesterilizable	BIENES	33.000,00	LPNB	01/04/2010
17	sistema de aire forzado con filtro HEPA para sala de cultivo y laboratorio (forzadores + filtro HEPA)	BIENES	48.000,00	CPB	01/01/2011
18	Obrador	OBRAS	27.300,00	LPNO	01/06/2010
19	Hormigón Armado	OBRAS	257.600,00	LPNO	01/06/2010
20	Mampostería	OBRAS	237.700,00	LPNO	01/06/2010
21	Capas Aisladoras	OBRAS	14.500,00	LPNO	01/06/2010
22	Cubiertas	OBRAS	307.000,00	LPNO	01/06/2010
23	Revoques	OBRAS	346.000,00	LPNO	01/06/2010
24	Contrapisos, carpetas, solados y zócalos	OBRAS	286.800,00	LPNO	01/06/2010
25	Cielorrasos	OBRAS	58.310,00	LPNO	01/06/2010
26	Revestimiento	OBRAS	26.040,00	LPNO	01/06/2010
27	Carpinterías	OBRAS	301.800,00	LPNO	01/06/2010



	OBRAS	42.500,00	LPNO	01/06/2010
28 Vidrios	OBRAS	42.500,00	LPNO	01/06/2010
29 Herrería	OBRAS	88.700,00	LPNO	01/06/2010
30 Marmolería	OBRAS	80.300,00	LPNO	01/06/2010
31 Pinturas y Lustres	OBRAS	251.700,00	LPNO	01/06/2010
32 Instalación Eléctrica	OBRAS	413.000,00	LPNO	01/06/2010
33 Instalación de red de voz y datos	OBRAS	37.700,00	LPNO	01/06/2010
34 Instalación Sanitaria	OBRAS	77.650,00	LPNO	01/06/2010
35 Desagüe Pluvial	OBRAS	9.800,00	LPNO	01/06/2010
36 Instalación de Gas	OBRAS	42.000,00	LPNO	01/06/2010
37 Instalaciones especiales	OBRAS	155.000,00	LPNO	01/06/2010
38 Instalación contra incendio	OBRAS	107.700,00	LPNO	01/06/2010
39 Instalación Termomecánica	OBRAS	290.900,00	LPNO	01/06/2010
40 Equipamiento bajos mesadas	OBRAS	140.000,00	LPNO	01/06/2010
TOTAL	4.300.000,00			

CUADRO 7: A FINANCIAR POR PRIETEC

DESCRIPCION	Costo por bimestre de proyecto												SUBTOTALES	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
BIENES A ADQUIRIR				140.000,00	280.000,00	280.000,00								700.000,00
INFRAESTRUCTURA		720.000	630.000,00	630.000,00	630.000,00	630.000,00	360.000,00							3.600.000,00
TOTALES		720.000,00	630.000,00	770.000,00	910.000,00	910.000,00	360.000,00							4.300.000,00

CUADRO 8: A FINANCIAR POR LA CONTRAPARTE

DESCRIPCION	Costo por bimestre de proyecto												SUBTOTALES	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
BIENES A ADQUIRIR														
INFRAESTRUCTURA														
RECURSOS HUMANOS	185.950,15	185.950,15	185.950,15	185.950,15	185.950,15	185.950,15	185.950,15	185.950,15	185.950,14					1.673.551,34
CONSULTORIAS Y SERVICIOS	13.988,44	13.988,44	13.988,44	13.988,44	13.988,44	13.988,44	13.988,44	13.988,44	13.988,48					125.896,00
MATERIALES E INSUMOS	15000	15000	15000	15000	15000	15000	15000	15000	15000					135.000,00
OTROS COSTOS	22.222,22	205.096,00	154.522,22	154.522,22	146.300,00	154.522,22	97.822,22	31.953,00	32.229,90					999.190,00
TOTALES	237.160,81	420.034,59	369.460,81	369.460,81	361.238,59	369.460,81	312.760,81	246.891,59	247.188,52					2.933.637,34